

RV: 2025-159- ADMITE PROCESO REORGANIZACION

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 27/08/2025 18:17

3 archivos adjuntos (183 KB)

009Aviso.pdf; 012OficioSalaAdministrativa.pdf; 008AutoAdmiteDemanda (1).pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 14:24

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2025-159- ADMITE PROCESO REORGANIZACION

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 10:24 a. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: info@apazysalvo.com <info@apazysalvo.com>

Asunto: RV: 2025-159- ADMITE PROCESO REORGANIZACION

señores
SECRETARÍA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Cordial saludo.

De conformidad con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, me permito comunicarle que por auto de fecha 13/08/2025 se Admitió Proceso de Reorganización y se dispuso a solicitar los buenos oficios a esa Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que, por su intermedio, proceda a dar a conocer el aviso a todos los despachos judiciales del país.

Atentamente,

Secretaría
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
i07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 de agosto de 2025
Oficio No. 554

Señores:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES DE FAMILIA
JUECES DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES LABORALES
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA SOLICITADO POR
ALONSO ARTEAGA GOMEZ C.C. 91.250.702
RADICADO: 68001.31.03.007.2025-00159-00

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto calendado 13 de agosto de 2025, este Despacho admitió la solicitud de Reorganización Abreviada de persona natural comerciante, en consecuencia, ordenó oficiarles a todos los jueces del distrito judicial donde se adelanten procesos contra el (a) deudor (a) ALONSO ARTEAGA GOMEZ, a fin de que se sirvan remitirlos a este Despacho y para el proceso en referencia.

Lo anterior para lo de su cargo.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso. La respuesta debe ser enviada únicamente a través del correo institucional 007ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Mariela Mantilla Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e78229417a5481e809499deac5e2bf4796df8c76f9361ebf8f6ad59fe97724**
Documento generado en 20/08/2025 10:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REORGANIZACIÓN DE ALONSO ARTEAGA GOMEZ, con C.C. 91.250.702
RADICADO 68001-31-03-007-2025-00159-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada en debida forma.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2025

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Analizada la demanda y la documentación adjunta, se procederá a admitir la solicitud presentada por el señor ALONSO ARTEAGA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.250.702, en su condición de persona natural comerciante y se le dará el trámite del PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO con apoyo en las previsiones de la Ley 1116 de 2006 y la Ley 2437 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN PERMANENTE DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 560 Y 772 DE 2020, DECRETOS REGLAMENTARIOS 842 Y 1332 DE 2020 EN MATERIA DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de inicio de proceso de reorganización abreviada de persona natural comerciante iniciada por **ALONSO ARTEAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.250.702, con domicilio comercial en la carrera 33 # 29 -15 Sótano 1 de Bucaramanga, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 06 de febrero de 2024, con registro mercantil No. 05-665083-01, correo electrónico: info@apazysalvo.com, revivirbelleza@hotmail.com, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

SEGUNDO: DESIGNAR como promotor al mismo deudor por tratarse de persona natural comerciante, el señor ALONSO ARTEAGA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.250.702, de conformidad con el artículo 4 de del Decreto 1332 de 2020.

TERCERO: ORDENAR al deudor en su calidad de promotor que en el plazo de quince (15) días presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

CUARTO. ORDENAR al deudor que en el plazo de quince (15) días actualice el INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS con corte al día anterior al auto admisorio.



QUINTO. ORDENAR al deudor INSCRIBIR el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.

SEXTO. ORDENAR al deudor en su calidad y función de promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede de la empresa y sucursales.

SÉPTIMO. ORDENAR al deudor en su calidad de promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente, informe a todos los acreedores y a todos los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución a nivel nacional, la existencia de este proceso, indicando la fecha de inicio, transcribiendo el aviso referido en el numeral anterior. En todo caso deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior. Los gastos serán a cargo del deudor.

OCTAVO. ORDENAR al deudor en su calidad de promotor, que a través de los medios que estime idóneos, informe a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo procesos ejecutivos, de cobro coactivo y de restitución promovidos contra el deudor, para que den aplicación a los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2020 y lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024.

NOVENO. INSCRIBIR la admisión del presente proceso de reorganización del señor ALONSO ARTEAGA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.250.702, en el registro mercantil del comerciante en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

DÉCIMO: Se le advierte al deudor que, sin autorización del Despacho, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO: ENVIAR copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Prevenir al mismo deudor que, sin autorización del Juzgado no puede hacer enajenaciones, constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin importar la índole de estas.

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez
Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93231db9063c8228e9d600fc6be5093407fc898d9dca5a23217c26b063e66e03**

Documento generado en 13/08/2025 06:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA
SOLICITADO POR ALONSO ARTEAGA GOMEZ C.C.
91.250.702
RADICADO: 68001.31.03.007.2025-00159-00

AVISO

EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

HACE SABER

Que este Despacho admitió mediante auto de fecha 13-08-2025 el **PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA** solicitado por el señor **ALONSO ARTEAGA GOMEZ**; identificado con la cédula de ciudadanía número 91.250.702, quien fue designado igualmente como promotor.

Se previene al deudor ALONSO ARTEAGA GOMEZ, que, sin autorización de este Despacho Judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Se expide el presente aviso hoy 20 de agosto de 2025, para su fijación por el término de cinco (5) días, en la sede y sucursales del deudor (art. 19 numeral 9º de la Ley 1116 de 2006).

MARIELA MANTILLA DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariela Mantilla Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aa377a67a57dfda4d29f446c7451f4e0d2b3af0e64967c07a278567a7b9737**
Documento generado en 20/08/2025 10:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>